

## **EDUCACION PARA LA CIUDADANIA Y DERECHOS HUMANOS**



### **DR. FRANCISCO VÍRSEDA BARCA**

Asesor Responsable del Area de Estudios y Modernización  
Defensoría del Pueblo de España

Con carácter inicial debo agradecer a la Asociación de Defensores del Pueblo de la Republica Argentina, en nombre del Defensor del Pueblo de España y en el mío propio, la invitación que nos curso para participar en este Seminario Internacional sobre educación y derechos humanos y muy particularmente al Defensor del Pueblo de la provincia de Jujuy por la magnifica organización de estas jornadas, que estoy seguro que nos serán de gran utilidad a todos nosotros.

Como ustedes saben el Defensor del Pueblo de España tiene como misión la defensa y la garantía de las libertades y los derechos reconocidos a todos los ciudadanos en el Título I de nuestra Constitución.

Por tanto, la responsabilidad que asume la Institución del Defensor del Pueblo, en la defensa y protección de los derechos de los ciudadanos, ofrece un amplísimo campo de trabajo en el que desarrollar la función garantista que le ha sido asignada.

Las facetas en las que intervenimos desde esta Institución son tan variadas, que, prácticamente, inciden en todos los aspectos de la vida de los ciudadanos. Del mismo modo, acuden a la Institución muchas personas, con sus singulares cualidades y características, que aportan nuevos perfiles a la naturaleza de los problemas que exponen ante la Institución.

Pero entre todas las actuaciones que se realizan en la Institución, pocas saben atraer mayor atención como aquéllas que exponen los problemas de la juventud y la infancia.

Es en estas actuaciones en donde toda la solemnidad del Estado Social y de Derecho, que la Constitución de España proclama, se pone de manifiesto.

Por ello, todo el sentido que fundamenta la existencia de un Comisionado del Parlamento, para garantizar el respeto a los derechos y libertades, alcanza su máxima expresión cuando el Defensor del Pueblo asume la función de velar por la protección de la juventud y la infancia.

En definitiva, al Defensor del Pueblo, por su propia naturaleza, le interesa todo lo que afecta al libre ejercicio de los derechos fundamentales y, muy particularmente, todo lo relacionado con la juventud y la infancia, pues creemos que estos, como personas, necesitan de una especial protección, de tal forma que ser menor de edad no signifique ser menor en derechos.

Por tanto en la Institución consideramos que el respeto a los derechos humanos empieza por los jóvenes, muy especialmente en materia de su educación, y dentro de ella creemos que resulta especialmente fundamental para su formación integral el conocimiento y aprecio de los derechos humanos, como base de su desarrollo en su futura condición de ciudadanos comprometidos con lo que estos valores comportan.

## **LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS**

Cuando en la *Política* Aristóteles analiza las causas de la inestabilidad de los regímenes políticos y aborda las medidas para su permanencia, escribe: ***“Pero entre todas las medidas mencionadas para asegurar la permanencia de los regímenes políticos es de la máxima importancia la educación de acuerdo con el régimen, que ahora todos descuidan. Porque de nada sirven las leyes más útiles, aun ratificadas unánimemente por todo el cuerpo civil, si los ciudadanos no son entrenados y educados en el régimen”***.

En pocas palabras, Platón había ya condensado el tema: ***“Lo que quieras para la ciudad, ponlo en la escuela.***

Había nacido así la importancia de la educación en los valores de un régimen para lograr la permanencia del mismo. Si esta premisa no se da, esa subsistencia no se consigue nada más que mediante el permanente recurso a la fuerza.

Esta problemática, pasados los siglos, encuentra especial interés al finalizar la II Guerra Mundial. Las democracias vencedoras se preguntan por lo ocurrido en los regímenes totalitarios perdedores y topan con los procesos de adoctrinamiento en ellos habidos. Y resucita con fuerza el interés por educar a los ciudadanos en una cultura cívica, ciudadana, como empresa de gran calado.

Así comienza un largo camino, todavía hoy lamentablemente inconcluso, para conseguir establecer sistemas de educación que permitan formar ciudadanos comprometidos con los derechos humanos.

A ello se han dedicado desde entonces, entre otros, los organismos e instituciones internacionales promoviendo declaraciones y adoptando resoluciones.

Veamos muy brevemente cuales han sido hasta el momento las más significativas.

El artículo 26.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, señala expresamente que:

***“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”***.

A partir de este llamamiento, han tenido lugar en el contexto de la ONU diversas iniciativas orientadas a conseguir que los derechos humanos se conviertan, de manera efectiva, en un objetivo educativo.

Desde 1948, diversos instrumentos internacionales han señalado la relevancia de esta cuestión. Así:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13)
- La Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 29)
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (artículo 10)
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (artículo 7)
- La Declaración y Programa de Acción de Viena, Parte I (párrafos 33 y 34) y París, Parte II (párrafos 78 a 82)
- La Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001, párrafos 95 a 97 y 129 a 139, respectivamente).

En este mismo sentido, la Resolución de la Asamblea General 49/1834, de 23 de diciembre de 1994 declaró los años comprendidos entre 1995 y 2005 "***Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en los Derechos Humanos***".

Esta Resolución tiene una especial importancia toda vez que desarrolla y concreta los aspectos en que de esta educación.

Textualmente establece que "***la educación, en la esfera de los derechos humanos, debe abarcar más que el mero suministro de información y constituir en cambio un proceso amplio que dure toda la vida, por el cual los individuos, cualquiera sea su nivel de desarrollo y la sociedad en que vivan, aprendan a respetar la dignidad de los demás y los medios y métodos para garantizar ese respeto, en todas las sociedades***".

Posteriormente, el 5 de agosto de 2005, una nueva Resolución de la Asamblea General aprobó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos que, en su primera etapa (2005-2007), define un Plan de acción para la educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria.

Por otro lado, en el marco del Consejo de Europa, 2005 fue declarado Año europeo de la Ciudadanía a través de la educación con el objetivo de animar a los estados miembros a la puesta en práctica de políticas de formación de la ciudadanía en los derechos humanos.

En conclusión, hoy contamos con un acervo de declaraciones y recomendaciones que con seguridad nos facilitaran la tarea que supone abordar la introducción en los planes de estudios de nuestros respectivos países asignaturas destinadas a la formación de nuestros jóvenes en el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos.



*“... en la Institución consideramos que el respeto a los derechos humanos empieza por los jóvenes, muy especialmente en materia de su educación, y dentro de ella creemos que resulta especialmente fundamental para su formación integral el conocimiento y aprecio de los derechos humanos, como base de su desarrollo en su futura condición de ciudadanos comprometidos con lo que estos valores comportan.”*

## **APORTACIONES PARA LA FORMACIÓN EN EL RESPETO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Los cambios sociales y jurídicos, con el reconocimiento de los derechos de los jóvenes y el establecimiento de unas pautas educativas basadas en la tolerancia, el respeto mutuo y el libre desenvolvimiento de estos derechos, están modelando, al menos en los países con sistemas efectivamente democráticos, menores libres que son invitados a ejercerlos y actuar en libertad y responsabilidad.

Es por ello que la sociedades democráticas y el Derecho están fomentando el nacimiento de una nueva población de jóvenes nacidos de la tolerancia y la libertad que desean vivir conforme a los valores que han venido disfrutando desde que eran niños.

Es importante remarcar las bondades del sistema jurídico democrático y social del que nos hemos dotado y en cuyo seno se puede y se debe conformar una infancia y juventud, democrática y tolerante.

Por tanto resulta necesario establecer formulas y procedimientos que permitan el desarrollo de nuevas generaciones de ciudadanos formadas en estos valores, como garantía de construcción de un futuro mejor.

Promover actitudes de tolerancia, respeto y solidaridad en los niños, niñas y adolescentes es el camino más corto y eficaz para construir un mundo mejor para todos.

Pero fomentar en las personas un compromiso de acción en favor de los derechos humanos no es tarea fácil.

Una de las labores fundamentales consiste en promover el conocimiento de los Derechos Humanos universalmente reconocidos, y de las normas internacionales que los sustentan.

Conocer y reflexionar sobre la situación de muchas víctimas en el mundo y de las causas y consecuencias de que no puedan disfrutar de sus derechos fundamentales también es básico para comprender la importancia de respetar los Derechos Humanos de todos y cada uno de nosotros.

Para este fin en el ámbito internacional, la educación en derechos humanos se define como **“el conjunto de actividades de capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, mediante la transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes, con la finalidad de:**

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.**
- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano.**
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos.”.**

La educación en derechos humanos es una tarea para toda la vida. Sin embargo es en los primeros niveles educativos en los que debe introducirse, como materia específica, con el objetivo general de promover la igualdad, prevenir las violaciones de los derechos humanos y fomentar la participación y los procesos democráticos.

Para ello es necesario adoptar una metodología que fomente el conocimiento y las actitudes, por eso se requiere trabajar con materiales educativos que permitan alcanzar ambos objetivos y que se adapten a los destinatarios y a los espacios en los que deben ser utilizados.

Las aportaciones contenidas en resoluciones y declaraciones internacionales, como las antes citadas y un análisis de las consecuencias derivadas de un conjunto de hechos que han alterado el horizonte de la educación en valores, como son, entre otros, la sociedad de la información, el individualismo, la inmigración y, en definitiva, la extrema multiplicidad de códigos morales de nuestro tiempo, serán elementos fundamentales para tener en cuenta en el desarrollo e implantación de asignaturas específicas sobre esta materia.

Una propuesta de educación en valores podría sistematizarse en la consecución de los objetivos siguientes:

- Formar personas íntegras (autoestima, dignidad, libertad honestidad, responsabilidad, etc.)
- Formar personas capaces de relacionarse positivamente con los demás (respeto, tolerancia, lealtad a las bases de la convivencia, cooperación, etc.)
- Formar personas capaces de construir una concepción de la realidad que integre conocimientos y valoraciones morales de esta realidad.
- Formar personas capaces de participar activamente en una sociedad democrática: construir una ciudadanía activa que, además, ayude a cohesionar la sociedad.

Y para acercarse a estos fines resultaría necesario:

- Proporcionar conocimientos sobre el funcionamiento del estado democrático.
- Desarrollar actitudes favorables a los derechos humanos y a los valores democráticos.
- Ser críticos con aquellas situaciones en que se nota su ausencia.
- Llevar a cabo actividades prácticas de democracia y participación en el ámbito escolar.

Estas cosas no se aprenden sólo en la escuela, la educación formal de los medios escolares queda muy corta si no viene arropada por la informal de la vida familiar, de la vida política y los medios de comunicación. Y si en los medios de comunicación y en la política las prioridades son otras, los más esforzados maestros del mundo serán impotentes para educar en una ciudadanía justa.

No obstante es necesario defender una asignatura sobre estas materias porque proporciona la oportunidad de reflexionar sobre conocimientos que pueden motivar la convivencia democrática.

Pero también conviene defender la implicación de los jóvenes en actividades que repetidamente pongan en juego hábitos cívicos. Educar para la ciudadanía requiere reflexión y experiencia.

Para ello se debe recomendar vivamente la realización de actividades tales como prácticas de ciudadanía y aprendizaje de servicio.

Las prácticas de ciudadanía son todas las oportunidades que ofrecemos a nuestros jóvenes para que realicen actividades que les preparen para la ciudadanía, actividades que les permitan cultivar virtudes cívicas.

A título de ejemplo podríamos proponer, entre otras, las siguientes prácticas:

- Sustituir clases magistrales para en su lugar entablar debates sistemáticos con los alumnos, ofreciéndoles una oportunidad de entrenarse en hábitos de ciudadanía.
- Impulsar la participación del alumnado en las reuniones de clase o de delegados para regular la convivencia y considerar la marcha del trabajo escolar, brindándoles una oportunidad de degustar valores cívicos.
- Establecer sistemas de aprendizaje cooperativo en los que el trabajo y el éxito sean colectivos, es enseñarles contenidos y a la vez prepararles en valores que les serán de utilidad en su vida profesional y ciudadana.

El aprendizaje de servicio es una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de prestación de servicios a la comunidad en un solo proyecto bien articulado, como pueden ser, entre otras las actividades siguientes:

- Pedir voluntarios entre su alumnado y formarlos para recibir y guiar a chicos y chicas inmigrantes que se incorporan a lo largo del curso, es ofrecer a los voluntarios una experiencia educativa de primera magnitud.
- Solicitar la colaboración de los jóvenes para dinamizar una campaña de donación de sangre en su barrio, es contribuir a que tomen conciencia de una necesidad, no siempre visible y les da la oportunidad de ejercer una acción cívica de solidaridad.

Estos son ejemplos de aprendizaje servicio, de entre los muchos que puede ofrecer una tan versátil metodología pedagógica.

Si se introduce el servicio a la comunidad, en sus múltiples formas, como uno de los mejores ingredientes de la educación para la ciudadanía, la habremos convertido en una asignatura con prácticas de verdad, para adquirir valores y virtudes cívicas.

Creo que partiendo de bases como las aquí expuestas podremos abordar la imprescindible tarea de formar a las futuras generaciones en un código de valores que permita construir sociedades más democráticas, libres y tolerantes.

## **LA SITUACIÓN EN ESPAÑA**

En España hay más de ocho millones de alumnos, de los que más de seis millones y medio cursan enseñanzas y niveles educativos no universitarios.

Se escolarizan estos alumnos en aproximadamente 21.000 centros educativos, en su inmensa mayoría de titularidad pública o privada-concertada, dotados cada uno de ellos de su propio Consejo Escolar.

Existe una cifra similar de asociaciones de padres y madres de alumnos, que a su vez se agrupan en federaciones diversas a través de las cuales pretenden hacer oír su voz.

Por lo que se refiere a nuestra vigente Constitución los derechos fundamentales del menor, como los del conjunto de las personas, aparecen recogidos en su Título I, figurando dentro de ellos de forma significativa el derecho a la educación.

Así en su artículo 27.2, en coherencia con la Declaración Universal, se establece como objeto de la educación **“el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”**. Y, de forma muy significativa, el artículo 39, apartado cuarto, determina que **“los niños gozaran de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”**.

En general, y a la vista de algunos informes de organizaciones internacionales no gubernamentales (de modo significativo, el Informe de Amnistía Internacional de 2003 “Educación en derechos humanos: Asignatura suspensa”) para cumplir con estas indicaciones internacionales recogidas en nuestra propia Constitución España debe realizar un gran esfuerzo, tanto en la reorganización del sistema educativo, cuanto en la formación del profesorado.

Precisamente como desarrollo de este mandato constitucional, el Proyecto de Ley de Educación aprobado recientemente por el Congreso de los Diputados, el 26 de diciembre del pasado año 2005, prevé, de forma concreta, la incorporación de una asignatura sobre **“educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres”**.

Una vez aprobada por las Cámaras esta Ley se impartirá una asignatura en uno de los cursos del tercer ciclo de la etapa de educación primaria, así como en uno de los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y se incorporará una materia de Educación ético cívica en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y de una materia sobre Filosofía y ciudadanía en el bachillerato, como temas afines.

La incorporación de la materia “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” representa una oportunidad y un reto para hacer realidad, en lo relativo a nuestro país, la pretensión de la ONU de generar una cultura universal de los derechos humanos en un contexto, como el nuestro, de pluralidad creciente.

En definitiva se trata de dotarse de un instrumento **“para promover la igualdad, prevenir los conflictos y las violaciones de los derechos humanos y fomentar la participación y los procesos democráticos, a fin de establecer sociedades en las que se valore y respete a todos los seres humanos”** según

establece el Programa mundial para la Educación en Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Los niños y adolescentes de hoy en España han nacido bajo la protección del Estado de Derecho y son personas que disfrutan del reconocimiento de una posición jurídica respetuosa con la dignidad humana y la libertad.

Además, avanzando en las fases de implantación de los derechos, más que como meros reconocimientos, se empieza a progresar en la implantación de instrumentos y garantías para que los disfruten eficazmente.

También debe significarse que los menores de los derechos también deben ser los menores de los deberes. La concesión de un régimen de libertad, tolerancia y respeto exige el establecimiento de un sistema de deberes y obligaciones que fomente la responsabilidad de los jóvenes y el respeto de los intereses colectivos, que a ellos, también, les concierne.

En España aún nos resta camino por recorrer para alcanzar indicadores y niveles de los países más avanzados de nuestro entorno de la Unión Europea. Si bien nuestro país se sitúa en la media europea, todavía no estamos en las primeras posiciones del ranking de los países más desarrollados.

Después de casi veinticinco años de actividad de la Institución del Defensor del Pueblo, en los que la atención a los problemas de los menores ha supuesto una decidida prioridad, ofrecemos un trabajo realizado para facilitar una decidida y eficaz actuación de los poderes públicos en la superación de los problemas detectados.

## **CONCLUSIONES**

En definitiva no nacemos siendo buenos ciudadanos, ni tampoco basta con pertenecer a una sociedad democrática para llegar a ser verdaderos demócratas, nos hacemos ciudadanos de una democracia en buena parte gracias a la educación.

Pero a pesar del enorme valor que a la enseñanza escolar damos, la educación en democracia tiene que hacerse, igualmente, a través de otras muchas instancias: la familia, el grupo de juego o los medios de comunicación, entre otros.

Las regulaciones legales y las formas sociales pueden encauzar el comportamiento, aunque por sí solas no garantizan la convicción cívica necesaria para lograr una óptima convivencia democrática. Por tanto, llegar a ser un buen ciudadano requiere un esfuerzo formativo.

Los derechos y las normas persiguen como finalidad garantizar que los individuos puedan desarrollar su personalidad y desenvolverse como seres humanos.

Una declaración de derechos representa el compromiso de los poderes públicos y de la sociedad en su conjunto de garantizar el ejercicio de éstos y la remoción de los obstáculos que impidan el libre desarrollo.

Pero de nada sirve una declaración programática si no se prevé la posibilidad de su ejercicio efectivo. Una carta de derechos se torna en una mera formalidad jurídica si la sociedad en su conjunto y los poderes públicos, muy particularmente, no son capaces de dotarse de los medios necesarios para que, en este caso, los menores, puedan disfrutar de sus contenidos efectivamente.

Los derechos de estos son comunes a los de los adultos. Lo característico de su reconocimiento toma sentido en función de la fortaleza de las "garantías" establecidas para asegurar el libre desarrollo de los mismos.

La sociedad, al preservar los derechos de los menores, asegura su propio porvenir como colectivo humano, por eso sus garantías se deben extremar. Es decir,

garantizar los derechos de los menores implica alterar aquellas condiciones sociales que impiden o limitan su libre desarrollo. No hay mayor garantía para ello que dotar al menor de un contexto educacional familiar y social adecuado para promover su correcta formación en valores.

Por otro lado la familia constituye el núcleo esencial de la atención a las necesidades del menor. Estas necesidades primordiales del menor, cuya satisfacción resulta esencial para su desarrollo e incluso supervivencia, se refieren, en primer lugar, a sus necesidades físicas (recibir alimentos, vestido, disponer de unos cuidados mínimos que aseguren su descanso e higiene); pero también existen otras necesidades que se refieren a su formación como ser humano.

En este contexto, la labor de los poderes públicos y las instituciones sociales no deben sólo limitarse a la protección jurídica del menor, también deben destinar el máximo de los recursos de que dispongan en lograr la efectividad de los derechos a una educación y formación en los valores democráticos.

Y, en fin, por mi parte, poco más les puedo decir. La educación de la juventud merece, o mejor dicho, exige todos nuestros esfuerzos.

La educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la construcción de sociedades avanzadas, dinámicas y justas.

Confiemos que los sectores implicados presten una especial la atención a los jóvenes y menores y den la respuesta que merecen.

Desde luego nuestra voz como Institución destinada a la protección y defensa del efectivo ejercicio de los derechos fundamentales no escatimara esfuerzos en este objetivo.

**Muchas gracias.**